

**Resolución número 471.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:33 horas del 9 de enero de 2026.

## RESULTANDO

I. Que el día jueves 4 de diciembre de 2025, el señor Antonio Valentino Robinson Thompson, en su condición de Presidente propietario del Partido Aquí Costa Rica Manda, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 10 de enero de 2026, de las 08:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en el cantón Aserrí, en el distrito administrativo Aserrí, en el distrito electoral Aserrí, *“Iniciamos en el Parque Central de Aserrí para reunir a los integrantes. Tomamos la ruta 209 hacia Tarbaca y Acosta donde giramos alrededor del Parque de San Ignacio de Acosta y de ahí giramos a la izquierda en avenida 2, volvemos a la ruta 209 nos desplazamos hacia Frailes por la ruta 222, luego tomamos la ruta 226 donde pasaremos sin detenernos por San Antonio y otros vecindarios sobre la ruta 226. Luego seguimos la marcha hasta San Pablo de León Cortez y de ahí a San Marcos de Tarrazú por la ruta 226. Luego nos dirigimos hacia Santa María de Dota, seguimos hacia el destino final Pérez Zeledón subiendo al Empalme y tomamos la Interamericana Sur giramos en calle 4 izquierda en avenida 2, giramos alrededor del Parque de la Parroquia de San Isidro y retomamos la Interamericana Sur. El punto de llegada será el salón comunal de Villa Ligia Pérez Zeledón”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 286.

II. Que mediante resolución número 279 de las 22:29 horas del día 09 de diciembre de 2025, se autorizó al Partido Aquí Costa Rica Manda, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 286. Mediante comunicación enviada al partido interesado el miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 07:52 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante documento recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 16:09 horas del día miércoles 7 de enero de 2026, y suscrito por el mismo señor Robinson Thompson, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Aquí Costa Rica Manda su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 286, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

*Firmado digitalmente*

f. Milena Montero Rodríguez  
Delegada Subjefa Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

lgz

